



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0463-R-2019 Piura, 15 de marzo de 2019

VISTO

El expediente N° 0114-5501-19-9, remitido por el **Lic. César Sosa Silupu**, Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 112-OE-OCARH-UNP-2019 de fecha 06 de marzo de 2019, el Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, vista el Acta de Defunción N° 5000901792 emitida por a RENIEC-Piura, correspondiente a **don Juan Roberto Palacios Ladines**, informa que el ex servidor docente registra como fecha de ingreso al servicio del Estado en la UNP, el 10 de diciembre de 1990, en calidad de docente contratado, tal como lo dispone la Resolución Rectoral N° 1611-R-90; confiriéndosele nombramiento como Jefe de Prácticas a Tiempo Completo a partir del 04 de febrero de 1992, según lo dispone la Resolución Rectoral N° 207-R-92; pasando posteriormente a la categoría de profesor Auxiliar a Tiempo Completo el 01 de agosto del año 2000, al amparo de la Resolución de Consejo Universitario N° 1514-CU-2000. A la fecha de su fallecimiento (28 de febrero de 2019), ostentaba la categoría de profesor Auxiliar a Tiempo Completo, acumulando un total de veintiocho (28) años, dos (02) meses y veinte (20) días de servicios efectivos prestados al Estado. Se debe proceder al cese definitivo por causal de fallecimiento a partir de la fecha indicada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 34° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, concordante con el artículo 182° inciso a) del decreto Supremo N° 005-90PCM;

Que, mediante Oficio N° 476-2019-OR-OCP-UNP de fecha 11 de marzo de 2019, el Jefe de la Oficina Central de Planificación, informa que dado el cese por fallecimiento del ex servidor docente Juan Roberto Palacios Ladines, genera una (1) plaza vacante en la categoría Auxiliar a TC, que cuenta con cobertura presupuestal en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP); y se encuentra registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP del Ministerio de Economía y Finanzas con el código N° 001057, para el año 2019;

Que, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica con informe N° 301-2019-OCAJ-UNP de fecha 13 de marzo de 2019, en mérito a lo dispuesto en el marco legal, así como a lo informado por las Oficinas de Planificación y Administración de Recursos Humanos, opina declarar procedente, el término de la carrera administrativa (Cese definitivo por fallecimiento) del ex servidor docente Auxiliar a Tiempo Completo de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura, al Med. Juan Roberto Palacios Ladines, a partir del 28 de febrero de 2019 (fecha de su fallecimiento); debiéndose darse de baja en el sistema (Aplicativo informático de Recursos Humanos del Sector Público del MEF). Autorizar a la Oficina Central de Planificación de la Universidad Nacional de Piura, para que realice el respectivo trámite ante la vacancia de una (1) plaza presupuestada para el presente año fiscal. Se debe emitir la resolución correspondiente;

Que el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 (D.S. N° 006-2017-JUS), señala en el considerando 1.1. del Art. IV del Título Preliminar: "Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".

Que el Art. 34° del Decreto Legislativo N° 276 prescribe: "Término de la Carrera Administrativa: La Carrera Administrativa termina por: a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) Cese definitivo; y d) Destitución"; asimismo el Art. 183° del D.S. N° 005-90-PCM, establece que: "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma. Además que en los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresara además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor". 184° del D.S. N° 005-90-PCM, establece en los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresara además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex-servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda. ;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019 – Ley N° 30879; establece en su Art. N° 4.2: "Todo acto administrativo, acto de administración o las Resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces sino cuentan con el crédito presupuestario correspondiente el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto".

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE, el cese definitivo por causal de fallecimiento, del ex servidor docente adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Casa Superior de Estudios señor **Juan Roberto Palacios Ladines**, en la categoría de Profesor Auxiliar a Tiempo Completo, dando por concluido el vínculo laboral con el Estado en vías de regularización, a partir del 28 de febrero de 2019, al amparo del artículo 34°, inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, concordante con el artículo 182°, inciso a) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0463-R-2019
Piura, 15 de marzo de 2019

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR vacante la plaza de Profesor Auxiliar a Tiempo Completo, por fallecimiento del ex docente de la Facultad de Ciencias de la Salud, señor **Juan Roberto Palacios Ladines**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c: RECTOR,DGA,INT,OCP(2),OCARH(4),OCI,FCS,OCAJ,ARCHIVO(2)
16 copias/MMGC



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
César Augusto Reyes Peña
RECTOR



Dr. Dennys Rafin Silva Valdiviezo
SECRETARIO GENERAL

